

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.845

La señora DELVY JANETH SANCHEZ PINZON, a través de apoderada judicial formuló demanda ORDINARIA LABORAL en contra de ACCION S.A.S, Representada legalmente por Jorge Martínez Cáceres.

Al estudiar la presente demanda, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, más no así lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, convertido en legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, según el cual: "el demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación."

En el presente caso y aunque con la demanda se acompaña una prueba de envío de documentos vía correo electrónico, entre los destinatarios del mismo no se observa a la sociedad demandada, por lo cual no es viable tener por cumplido tal requisito.

Por tal razón, se devolverá la demanda conforme lo dispuesto en el art. 28 del CPTSS a efecto de que se corrija la falencia dentro del término de cinco (5) días, so pena de inadmisión.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

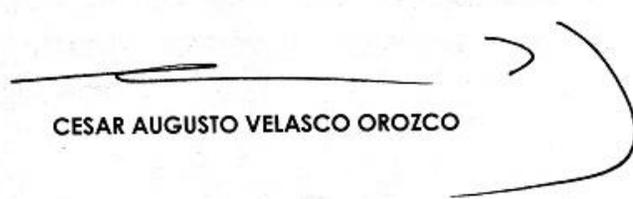
1°)- DEVOLVER la demanda ordinaria laboral formulada por DELVY JANETH SANCHEZ PINZON, en contra de ACCION S.A.S

2°)- CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias señaladas, so pena de rechazo (Artículo 28 del CPTSS)

3°)- RECONOCER personería adjetiva a la doctora ZARA VICTORIA ORDOÑEZ URRUTIA, identificada con cédula N° 161705345 expedida en Popayán, portador de la T.P. N° 355466 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por la demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO